

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0037) 31 ENE 2020

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra — Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)".

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que "el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de Enero de 2020, el Gestor Inmobiliario RV Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de veintinueve Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario RV Inmobiliaria, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de trescientos treinta millones novecientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta pesos m/cte. (\$330.992.640), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario RV Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO-. Asignar veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de trescientos treinta millones novecientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta pesos m/cte. (\$330.992.640), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del

de

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO =	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	DIRECCION DEL INMUEBLE
1	1121884720	YUDY SOLANYI	MOTAVITA TORRES	META	VILLAVICENCI O	700 000	526 681	12 640 344	Calle 50 Sur No 32 A- 54, Etapa 3 Torre 6 Apto 502
2	1122124771	ROSAURA	BRICEÑO RIVERA	МЕТА	VILLAVICENCI O	700 000	526 681	12 640 344	Calle 50 Sur No 32 A- 54 Etapa 3 Torre 6 Apto 504
3	52662016	AMANDA LUCIA	BELTRAN TEQUIA	CUNDINAMARCA	SOACHA	554 800	394 800	9 475 200	Carrera 2 No 30 - 139 sur, Int 8 Apto 705
4	1018455340	JHONATAN FELIPE	ROJAS QUINTERO	BOGOTA	BOGOTA	950 000	526 681	12 640 344	Carrera 123 No 14 B - 46 Torre 6 Apto 304
5	1111192364	MARIBEL	BURITICA BELTRAN	BOGOTA	BOGOTA	750 000	526 681	12 640 344	Carrera 109 No 151 C- 25 CA 11
6	1073677860	LADY FABIANA	VILLA BOLIVAR	CUNDINAMARCA	SOACHA	445 400	285 400	6 849 600	Carrera 7A No 2A - 72, Int 2 Apto 403 Etapa 6
7	1030537631	CINDY PAOLA	NIETO CASTILLO	BOGOTA	BOGOTA	700 000	526 681	12 640 344	Carrera 14B No 119 A - 17 Int 36 Apto 402
8	52505414	MARTHA VIVIANA	NAVAS SIERRA	МЕТА	VILLAVICENCI O	750 000	526 681	12 640 344	Calle 53 Sur No 35 - 04, Etapa 4 Int 7 Apto 402
9	1016066066	WALTER STIB	AREVALO RUIZ	BOGOTA	BOGOTA	900 000	526 681	12 640 344	Calle 8A No 88 B - 61, CA 204
10	1136886377	LEIDY CAROLINA	LAZARO OCHOA	BOGOTA	BOGOTA	700 000	526 681	12 640 344	Calle 6A No 94 A - 25 Int 12 Apto 504, Et 2
11	30315458	MARGARIT A MARIA	TOCANCIPA ZULUAGA	CUNDINAMARCA	SOACHA	400.000	240 000	5 760 000	Carrera 7A No 4 - 20 Torre 9 Apto 401
12	1014264812	ERIKA JOHANA	RUIZ RIVEROS	BOGOTA	BOGOTA	1 200 000	526 681	12 640 344	Carrera 104 A No 20 - 33, Apto 203
13	30576214	CRISTINA MARIA	HOYOS	BOGOTA	BOGOTA	850 000	526 681	12 640 344	calle 70 B No 111 - 85 CA 35
14	1073695641	IVAN JOSUE	CUERVO LARA	CUNDINAMARCA	SOACHA	558 580	398 580	9 565 920	Carrera 2 No 30 - 139 sur Torre 7 Apto 301

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

15	1013625869	KATHERINE PAOLA	RAMIREZ MAYA	CUNDINAMARCA	SOACHA	650.000	490 000	11.760.000	Calle 29 No 5B - 14 Este, Bloque 8 Apto 502
16	100324 4483	ADRIANA LUCIA	CHICA ROCHA	ATLANTICO	SOLEDAD	700 000	526 681	12.640.344	Tv 1 B sur No 68B - 30, Torre 1 Apto 401
17	16481474	GUILLERMO	OROBIO	ATLANTICO	SOLEDAD	700.000	526 681	12.640.344	Tv 1 B sur No 68B - 30, Torre 4 Apto 202.
18	1051954044	YESBERLY	CARDENAS BAUTISTA	META	VILLAVICENCI O	750.000	526 681	12.640.344	Calle 53 Sur No 35 - 04, Etapa 4 Int 9 Apto 504
19	1073687011	WILMER FABIAN	CUERVO LARA	CUNDINAMARCA	SOACHA	593 700	433 700	10 408 800	Carrera 38 No 13 - 126, Torre 7 Apto 302.
20	1070753692	JHON FREDY	AREVALO QUEVEDO	BOGOTA	BOGOTA	700.000	526 681	12.640.344	Calle 57 C Sur No 81 D - 01, Torre 14 Apto 701
21	1030587095	LUZ ANGELICA	PERTUZ QUINTERO	BOGOTA	BOGOTA	800 000	52 6 681	12.640.344	Tv 72 C No 45 - 70, Torre 4 Apto 503.
22	1121947317	HARRISON STIVEN	ONATRA TAMAYO	META	VILLAVICENCI O	700.000	526.681	12.640.344	Calle 50 Sur No 32 A- 54, Etapa 3 Torre 4 Apto 404.
23	52730568	DELIA MARCELA	GONZALEZ PARRA	META	VILLAVICENCI O	700 000	526 681	12 640.344	Calle 50 Sur No 32 A- 54, Etapa 3 Torre 1 Apto 502
24	23801617	YENNY YOHANA	ACOSTA	META	VILLAVICENCI O	700 000	526 681	12 640 344	Calle 50 Sur No 32 A- 54, Etapa 3 Torre 5 Apto 501.
25	1121860726	YULY TATIANA	LOZADA LOPEZ	META	VILLAVICENCI O	700 000	526 681	12.640.344	Calle 50 Sur No 32 A- 54, Etapa 3 Torre 3 Apto 501.
26	52955397	ANA YENSI	PERALTA OROZCO	BOGOTA	BOGOTA	900 000	526.681	12.640.344	Calle 66 A sur No 66 - 81, Bloque 14 Apto 655.
27	39674039	NANCY MILENA	ORTIZ PADILLA	CUNDINAMARCA	SOACHA	463 000	303.000	7.272.000	Tv 29 No 20 - 08, Torre 4 Apto 404.
28	52998301	JENNY PATRICIA	SANCHEZ LOPEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	482 260	322.260	7.734 240	Cra 32 No 17 - 331, torre 21 Apto 502.
29	1066738615	ANDRES MIGUEL	AGUILAR MAUSSA	ATLANTICO	SOLEDAD	550 000	390.000	9 360.000	Tv 1 B sur No 68B - 30, Torre 13 Apto 304.

VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$330.992.640

Hoja No. 5

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

ARTÍCULO SEGUNDO-. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24), valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO-. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO CUARTO-. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

ARTICULO QUINTO-. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 3 1 ENE 2020

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Jhon Meyer

